



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 128 -2015-GRL-P

Belén, 9 de febrero del 2015



Visto; el Memorando N° 044-2015-GRL-P, de fecha 02 de enero de 2015, remitido por el Presidente Regional sobre designación en Cargo de Confianza al **Ing. Civil MAX FREDY PINEDO SÁNCHEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 21°, las atribuciones del Presidente Regional, citando en el literal c) "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...);

Que, con el documento del Visto, en el marco de los dispositivos antes citados, el Presidente Regional, ha dispuesto designar a partir del 02 de enero de 2015, al **Ing. Civil MAX FREDY PINEDO SÁNCHEZ**, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III, Nivel F-4, Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia en las labores encomendadas;

Estando a lo dispuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 02 de enero de 2015, al **Ing. Civil MAX FREDY PINEDO SÁNCHEZ**, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III, Nivel F-4, Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia en las labores encomendadas.

Artículo 2°.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- El funcionario comprendido en el Artículo 1° de la presente Resolución, al término de su designación, concluye su vínculo laboral con la Entidad por ser ajeno a la carrera administrativa.

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 Sede Loreto, del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
PRESIDENTE